

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 26 de Marzo de 1908.

NUM. 612

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

Dr. M. AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Calle 4.ª, número 77.

Secretario de

Despacho

Despacho

Despacho

Despacho

Despacho

Despacho

Despacho

Despacho

Despacho

Despacho

Despacho

Despacho

Despacho

Despacho

Despacho

Despacho

Despacho

Despacho

Despacho

Despacho

Despacho

Despacho

Despacho

Despacho

Despacho

Despacho

Despacho

Despacho

Despacho

Despacho

Despacho

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 180 de 1908, de 21 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto número 181 de 1908, de 21 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto número 183 de 1908, de 21 de Marzo, por el cual se hacen dos nombramientos.
Resolución número 81.

Secretaría de Instrucción Pública.

Resolución número 13.
Resolución número 15.
Resolución número 16.

Tribunal de Cuentas.
(Primera Plaza.)

Auto número 443 de 1908, de 6 de Enero.
Auto número 449 de 1908, de 7 de Enero.
Auto número 450 de 1908, de 8 de Enero.
Auto número 451 de 1908, de 17 de Enero.
Auto número 452 de 1908, de 18 de Enero.
Auto número 453 de 1908, de 21 de Enero.
Auto número 454 de 1908, de 23 de Enero.

Provincia de Coclé.

Relación de los asuntos que cursaron en el Juzgado 1.º del Circuito de Coclé, durante el mes de Febrero de 1908, que presenta el suscrito Secretario al señor Juez, en atención al inciso 14 del artículo 91 de la Ley 59 de 1904.

Provincia de Veraguas.

Copia de la diligencia extendida en el libro Mayor de cuentas del señor Antonio Santos C.

Edictos.

Avisos.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto NUMERO 180 DE 1908,
(DE 21 DE MARZO),
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor Justo Pastor Correa del puesto de Personero Municipal Principal del Distrito de Los Santos, nombrese en su reemplazo al señor Sebastián Peralta hijo, por lo que falta del período en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 21 de Marzo de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Decreto NUMERO 181 DE 1908,

(DE 21 DE MARZO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones legales, y

Vista la Resolución número 85, Sección Tercera, de esta fecha,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Segundo Suplente del Fiscal del Circuito de Veraguas, por lo que falta del período en curso, al señor Bernardo Cornejo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 21 de Marzo de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Decreto NUMERO 182 DE 1908,

(DE 23 DE MARZO),

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones, y

Visto el oficio número 105 del señor Registrador General de la Propiedad, fechado el 16 de los corrientes,

DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos de Oficiales Supernumerarios para las Oficinas de Registro de los Circuitos de Colón y Coclé:

Oficial 3.º, señor Isaac Fernández J., para la Oficina del Circuito de Colón, y

Oficial 5.º, señor Mizael Soberón, para la Oficina del Circuito de Coclé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 23 de Marzo de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Resolución NUMERO 81.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Número 81.—Panamá, Marzo 23 de 1908.

El Concejo Municipal de Chitré ha expedido el Acuerdo número 4, de fe-

cha 10 de Febrero último, por el cual concede un privilegio a los señores Enrique Roemel y Gustavo Ferrari para el establecimiento de un acueducto en la ciudad cabecera del Distrito por el término de veinticinco años.

Dicho Acuerdo ha venido en copia a este Despacho, para los fines legales, junto con el oficio número 118 de 21 de Febrero, del señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, quien ha hecho al respecto la siguiente observación:

Bastante plausible me sería que durante mi administración como representante del Gobierno Nacional en esta Provincia se estableciera un acueducto en la cabecera del Distrito de Chitré, pero como se trata de establecerlo haciendo uso de un privilegio que el Concejo Municipal del referido Distrito concede por medio del Acuerdo número 4, de fecha 10 de los corrientes, observo que aunque el ordinal 16 del artículo 208 del Código Político y Municipal facultaba a las Corporaciones Municipales para la concesión de privilegios, el artículo 38 de nuestra Constitución Nacional prohíbe terminantemente toda clase de monopolios oficiales, y por tal razón, concepto que el aludido Acuerdo es inconstitucional.

Hay que admitir que la expresada observación del señor Gobernador está bien fundada en derecho, por las razones siguientes:

1.º Porque no rigiendo en la República las leyes colombianas sino en cuanto no sean contrarias a la Constitución y leyes de Panamá, es evidente que la facultad que tenían los Concejos Municipales, según el inciso 16 del artículo 208 del Código Político y Municipal, de conceder privilegios para obras de interés público del Distrito, dejó de estar en vigor desde la vigencia de la Constitución, cuyo artículo 38 prohíbe los monopolios oficiales; y

2.º Porque aun cuando algunas personas opinan que privilegio y monopolio, son cosas diferentes, tal opinión no es admisible pues aparte de que está en desacuerdo con las de autoridades muy respetables en la materia, tales como el Doctor Antonio José Iregui, quien en su obra titulada *Ensayos sobre ciencia Constitucional*, comprende ambas palabras bajo una sola definición, diciendo que "son el uso exclusivo de un medio de producción", el Doctor Santiago Pérez quien dice en su *Manual del Ciudadano* que "monopolio es el privilegio otorgado a un individuo o a una clase para que ellos solos produzcan o ofrezcan una cosa o un servicio que otros pueden también y quieren ofrecer", el Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano de Montaner y Simón define así la palabra monopolio: "Aprovechamiento exclusivo de alguna industria o comercio, bien provenga de un privilegio o de otra causa cualquiera". Y la misma Constitución, en su artículo 146, demuestra, sin dejar lugar a dudas, que los dos vocablos tienen una misma significación legal cuando dice: "Los monopolios existentes y demás privilegios continuarán hasta la terminación de los respectivos contratos, &c". Siendo, pues, indudable que el Acuerdo de que se trata es contrario a la Constitución, lo es igualmente que está viciado de nulidad al tenor de lo dispuesto por el artículo 216 del Código Político y Municipal; razón

cual este Despacho, en cumplimiento del artículo 220 ib.

RESUELVE:

péndese la ejecución del Acuer-
mero 4, de fecha 10 de Febrero
no pasado, expedido por el Con-
funicipal de Chitré y envíese la
que de él se tiene a la vista del
Juez del Circuito de Los San-
ta que resuelva sobre su vali-
nidad.

strese, comuníquese y publi-

ricada por el Excelentísimo se-
sidente.

retario de Gobierno y Jus-

ARISTIDES ARJONA.

**Secretaría de Instrucción
Pública.**

SOLUCION NUMERO 13.

ica de Panamá.—Poder Eje-
o Nacional.—Secretaría de
cción Pública.—Sección 2a.—
ero 13.—Panamá, 27 de Fe-
de 1908.

RESUELTO:

edese la licencia que en auto-
emorial solicita la señorita
sorio, para separarse por dos
ue se comenzarán a contar el
bril próximo, del cargo de
de logias de algunas Escue-
sta Capital.

níquese.

icada por el Excelentísimo se-
sidente de la República.

retario de Instrucción Pú-

M. LASSO DE LA VEGA.

SOLUCION NUMERO 14.

ica de Panamá.—Poder Eje-
o Nacional.—Secretaría de
cción Pública.—Sección 2a.—
ero 14.—Panamá, 27 de Fe-
de 1908.

el memorial que precede, en
el señor José María Lince so-
licencia para separarse del
que desempeña, por el térmi-
oventa días renunciabiles,

SE RESUELVE:

edese la licencia que se so-

níquese y publíquese.

icada por el Excelentísimo se-
sidente de la República.

retario de Instrucción Pú-

M. LASSO DE LA VEGA.

OLUCION NUMERO 15.

ica de Panamá.—Poder Eje-
o Nacional.—Secretaría de
cción Pública.—Sección Se-
a.—Número 15.—Panamá,
o 2 de 1918.

el memorial que precede,
do por el señor Luis E. Alfa-
el cual pide que se le conceda
hasta por sesenta días, renun-
para separarse del puesto de
Sección de esta Secretaría,

SE RESUELVE:

edese al señor Luis E. Alfa-
encia que solicita por el tiem-
s indicado.

níquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo
señor Presidente de la República.

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 16.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Instrucción Pública.—Sección Se-
gunda.—Número 16.—Panamá,
Marzo 5 de 1908.

El señor Mario Ossa, en su carácter
de alumno becado en el extranjero
por el Gobierno Nacional, da dirigi-
do a este Despacho el memorial que
precede, de fecha de hoy, por medio
del cual solicita que se le conceda,
una vez que ya tiene terminados sus
estudios preparatorios para la carrera
de Ingeniero Mecánico, el aumento
del 50 por 100 de la pensión que
hasta ahora ha venido disfrutando,
aduciendo como razón la de que va a
comenzar ya los estudios profesiona-
les o sean los de Ingeniero prác-
tico.

El peticionario no acompaña el
certificado del Director del Colegio en
que ha venido cursando, comprobato-
rio de que ha concluido su aprendiza-
je preparatorio, por razones que esta
Secretaría juzga fundadas,

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Conceder el aumento que se solici-
ta, de conformidad con lo dispuesto
por la ley 22 del próximo pasado
año; pero el interesado queda en la
obligación de enviar a este Despacho,
a la mayor brevedad, el certificado
en referencia; y no será sino después
de recibido este cuando la presente
resolución comenzará a surtir sus
efectos.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente de la República.

M. LASSO DE LA VEGA.

**Tribunal de Cuentas.
(PRIMERA PLAZA.)**

**AUTO NUMERO 443 DE 1908,
(DE 6 DE ENERO),**

de feneamiento provisional de la cuenta del
Consulado de la República en St. Nazaire,
correspondiente al mes de Octubre de 1907,
de la cual es responsable el señor José Pa-
redes,

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta de la Repú-
blica en St. Nazaire, referente al
mes de Octubre de 1907, se encuen-
tra bien llevada y debidamente com-
probada. En consecuencia, el sus-
crito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecer como en efecto se fenece
provisionalmente la cuenta a que el
presente auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

**AUTO NUMERO 449 DE 1908,
(DE 7 DE ENERO),**

por el cual se hacen reparos a la cuenta del
Consulado de la República en Burdeos, co-
rrespondiente al mes de Octubre del pre-
sente año, de la cual es responsable el señor
T. Deniges,

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Traída al estudio del suscrito la
cuenta del Consulado de la Repú-
blica en Burdeos, correspondiente al
mes de Octubre del presente año re-
sulta que no han venido las facturas
números 454 a 458, motivo por el
cual el examen de ella no puede
practicarse. En consecuencia, el sus-
crito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Excítase al responsable, señor T.
Deniges, para que cuanto antes, re-
mita a este Tribunal los documentos
arriba expresados.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

**AUTO NUMERO 450 DE 1908,
(DE 8 DE ENERO),**

por el cual se fenece provisionalmente la
cuenta del Consulado de la República en
Marsella, correspondiente al mes de Octubre
del presente año, de la cual es responsable
el señor C. R. Crodie.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha
practicado de la cuenta del Consula-
do de la República en Marsella, re-
ferente al mes de Octubre del año
próximo pasado no resulta reparo ni
cargo alguno contra el responsable,
señor C. R. Crodie, el suscrito Conta-
dor de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente la cuen-
ta a que el presente auto se refiere,
haciendo constar que ningún saldo
queda en poder del expresado respon-
sable, puesto que el de F. 67 10 fué
remitido al Consulado General de la
República en París.

Cópiase, comuníquese y publi-
quese

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

**AUTO NUMERO 451 DE 1908,
(DE 9 DE ENERO),**

por el cual se fenece provisionalmente la cuen-
ta del Consulado de la República en Londres,
correspondiente al mes de Octubre del año
próximo pasado, de la cual es responsable el
señor R. J. Turner.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la
cuenta del Consulado de la Repú-
blica en Londres, correspondiente al
mes de Octubre de 1907, no resulta
cargo alguno contra el responsable,
señor R. J. Turner; pero si se nota
que se ha formulado la cuenta según
la disposición general sobre Contabi-
lidad Nacional, apartándose de lo que
muy particularmente dispone el De-
creto número 63 de 1914. En tal vir-

tud, el suscrito Contador de la Pri-
mera Plaza,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente la cuen-
ta a que el presente auto se refiere, y
excítase al responsable, para que for-
mule sus cuentas como anteriormente
lo ha hecho (de Cargo y Data), al
tenor del Decreto número 62 ya ci-
tado.

Cópiase, comuníquese y publi-
quese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

**AUTO NUMERO 452 DE 1908,
(DE 10 DE ENERO),**

por el cual se fenece definitivamente las
cuentas de la Tesorería Municipal del Distri-
to de Las Palmas de 1907, correspondientes a los me-
ses de Abril y el señor J. de las que es re-
sponsable el señor J. de Mérida.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Por segundo
Traídas por la Tesorería Mu-
nicipal del Distrito de San Francisco
los meses de Abril y Mayo de 1907,
los meses de suscritos
estudio del suscrito
se han recibido en la
que se señalaron en
ción de 3 de abril y 7
cuenta de 2 de
Mayo, pero la de es
insignificante. Contado
el suscrito 10 de la
Plaza, usando artícu-
le concede el año
número 38 de

RESUELVE:

Fenécense definitivamente la
cuentas arriba expresadas, al tenor
del artículo 2 de la Ley 9 de 1907.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

**AUTO NUMERO 453 DE 1908,
(DE 11 DE ENERO),**

por el cual se fenece definitivamente las
cuentas de la Tesorería Municipal del Distri-
to de Soná, correspondientes a los meses de
Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1907,
de las que es responsable el señor F. Ortiz A.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado
de las cuentas de la Tesorería Mu-
nicipal del Distrito de Soná, correspon-
dientes a los meses de Abril, Mayo,
Junio, Julio y Agosto de 1907, no re-
sulta reparo ni cargo alguno contra
el responsable señor F. Ortiz A. En
consecuencia el suscrito Contador de
la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécense definitivamente las cuen-
tas a que el presente auto se refiere,
al tenor del artículo 2 de la Ley 9 de
1907.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 454 DE 1908,

(DE 13 DE ENERO)

reparos á la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de San Francisco, correspondiente al mes de Octubre del año de 1907, la cual es responsable el señor Jacinto G. Rodríguez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

La cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de San Francisco, correspondiente al mes de Octubre del año de 1907, parece estar corriente, pero no se produce el fencimiento definitivo de ella, porque no puede ceptarse como exacto el saldo de 1.850 que ella acusa el 1.º de Octubre, por cuanto aún están pendientes los reparos que contienen los autos números 294, 361 y 411 de 1907.

En tal virtud el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Retener la expresada cuenta hasta que se hagan los descargos correspondientes.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Coclé.

RELACION

Los asuntos cursados en el Juzgado Primero del Circuito de Coclé, durante el mes de febrero de mil novecientos ocho, que presenté el suscrito Secretario al señor Juez en sesión al inciso 14, artículo 91, Ley 12 de 1904.

I. PARALIZADOS POR FALTA DE GESTIÓN.

Juicios de sucesión.

1. De Luis Fernández.
2. Antonio María Arce.
3. Manuel S.
4. Manuel Arujillo.
5. Ricardo Valdés López.
6. Asunción Urrutia de Calvo.
7. Isidro Gutiérrez.
8. Felipa Medina de Henríquez.
9. De Benjamín Henríquez.
10. Juan Solé.
11. Felicidad Vieta de Pérez.
12. Gerónimo Ramos.

Petición de Herencia.

13. Agapito Barragán en la sucesión de Candelario Barragán.
14. María Encarnación Hernández en la sucesión de Pedro Cedeño.
15. Primitivo Moreno en la sucesión de Miguel Moreno.

Juicios ordinarios.

16. Ubalдино Conte, apoderado de Policarpo Meneses contra la sucesión de Brígido Berrocal.
17. Esteban Huertas contra Vicente Almat.
18. Alfredo Jaén, apoderado de Elceer Becerra, contra Gumersindo Barragán.

Juicios Ejecutivos.

19. Justo Conte en la sucesión de Manuel A. Rivas.
20. Justo Conte, contra Miguel Tapia.
21. Ubalдино Isaza V., apoderado de Fernando Robles, contra Agustín Barichovich.
22. Ubalдино Isaza V., apoderado de Eliseo Ramón Alfaro contra Alfredo Arango.
23. Fernando Robles contra Francisco Real.
24. César Fernández y Clemente Oberto, por medio de apoderado contra Sucre Harmanos.
25. José Jesús Rangel, contra Julio Bernal.
26. Gregorio Ramos M., apoderado de José Rodríguez y R. contra Esteban Huertas.

Juicios posesorios.

27. Demóstenes Arosemena J., contra Natividad Jaén.
28. José Angel Rivera, contra Eugenia y David de León.
29. José S. Bernal, contra Manuel de Jesús Moreno.

Demandas especiales.

30. Demanda de nulidad de una licencia concedida por el Alcalde Municipal de Antón para establecer finca de carácter permanente. José Jesús Rangel, contra Aurelio Guardia y Julio Bernal.
31. José R. Tuffón, apoderado de Carmen Castillo contra Elias y Eduardo Herrera, por el otorgamiento de una escritura.
32. Separación de cuerpos y de bienes entre los cónyuges Rafael Aranda y Petra María Vázquez.
33. Expropiación de un solar para la construcción de un mercado público en Aguadulce. El Personero Municipal de este Municipio, contra Buenaventura de Bello.
34. Juana de Dios Pinzón contra varios vecinos de Aguadulce, por violación de derecho de posesión usufructuaria de un terreno.

Peticiones diversas.

35. Arcadio Aguilera H., apoderado de Francisco Real pide acumulación de los juicios ejecutivos seguidos contra éste y que se forme concurso de acreedores.
36. José María Calvo pide se le señalen honorarios como Jefe Partidario que fué en la sucesión de Nicanor Fernández.
37. Jacinto Torres solicita que Fernando Robles le pague sus honorarios como depositario de los inmuebles que fueron embargados en el juicio ejecutivo que el último sigue contra Francisco Real.

Articulaciones.

38. Gregorio Ramos M., apoderado de Jacinto Torres, solicita que se sustituya en Alfredo Jaén, por Manuel María Valdes, apoderado del Municipio de Aguadulce.
39. Excepción de inepta demanda promovida por el señor Manuel de Jesús Moreno en la que por perturbación le sigue el señor José S. Bernal.

II. EN PRÁCTICA DE VARIAS DILIGENCIAS.

Juicios de sucesión.

1. De María José Herrera, en el Juzgado Municipal de Aguadulce.
2. De Quintín Guerrero. Idem.
3. De Cristobalina de León. En espera del despacho cometido al Juez Municipal de Aguadulce.
4. De Cesaria Sarmiento de Tapia. Fijados los edictos de que tratan los artículos 1,240 y 1,244 del Código Judicial.
5. De José de la Rosa Agrazal Bernal. En el Juzgado Municipal de Aguadulce para llevar a efecto la partición decretada.
6. De Cipriano Cortés, Posesionado el Curador ad litem de los menores Carles y fijado el edicto de que tratan los artículos 1,240 y 1,244 del Código Judicial.

Juicios ordinarios.

7. Ubalдино Isaza V., apoderado de Horacio Herrera contra la sucesión de Felipa Medina de Henríquez. En traslado al demandante para alegar.
8. José Jesús Rangel, apoderado de Manuel María Aguilera V. contra Angel María Grimaldo.

Juicios Ejecutivos.

9. Gregorio Ramos M., apoderado de Fernando Robles contra Candelario López, librado despacho al Juez Municipal de Aguadulce, para el depósito y avalúo de los bienes embargados al demandado.
10. José María Bonis contra Esteban Huertas. Comisionado el Juez Municipal de Natá para llevar a eje-

cutivo el depósito y avalúo de varios bienes del ejecutado.

11. Demetrio Toral R. contra Esteban Huertas. Librado despacho del señor Juez Municipal de Natá para notificar al demandado el auto ejecutivo.

12. José R. Tuffón, contra Francisco Real. Se comisionó al Juez Municipal de Aguadulce para el depósito y avalúo de varios bienes del ejecutado.

13. José María G. Sierra, contra Francisco Real. En el mismo estado que el precedente.

Juicios especiales.

14. Nombresamientos y remoción de Guardadores. Valentín Fernández solicita le nombren Tutor y Curador á la menor Vicenta Valderrama. Anastasio Valderrama pide la remoción de Valentín Fernández. Decidida la articulación favorablemente á Fernández.
15. Inventarios adicionales de los bienes no inventariados pertenecientes á la sucesión de Pacífico Vega instaurada por Ubalдино Conte. Interpuesta una apelación y concedida.
16. Despojo. Ubalдино Isaza V., apoderado de Valentín Fernández contra Anastasio Valderrama. Interpuesta una apelación y concedida.
17. Deslinde ó amojonamiento del terreno denominado "Rincón de la Loma", situado en el Municipio de Antón. Demandante José Jesús Rangel, apoderado de Cristóbal Jaén. En suspenso hasta que se decida la articulación interpuesta por el colindante José Bernal P.

Permisos.

18. Juan Manuel Vieta lo solicita para vender la parte que le corresponde á su pupilo Daniel Vélz de una casa ubicada en Panamá. Nombrado perito para el nuevo avalúo de la casa, solicited por el señor Fiscal del Circuito de Panamá.

Articulaciones.

19. De desistimiento propuesta por el apoderado de Valentín Fernández en el juicio de remoción que á éste le sigue Anastasio Valderrama. Decidida favorablemente al proponente y agregada la actuación al cuaderno principal.
20. Francisco Pérez pide la exclusión de una casa que dice ser de su propiedad de los inventarios de los bienes de la sucesión de la señora Felicidad Vieta de Pérez. En traslado al apoderado de Francisco Pérez, para alegar.
21. Ubalдино Conte, apoderado de los menores Guardia Vega, pide se nombre depositario de los bienes proindivisos pertenecientes á la sucesión de Pacífico Vega. Notificándose á las partes una providencia.

Cesión de Créditos.

22. José Rodríguez y R., acreedor de Esteban Huertas, á favor de G. Ramos M. En la Secretaría á disposición del peticionario por haberse efectuado la notificación del caso.

III. AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ.

Juicios de sucesión.

1. De Sebastián Méndez.
2. Balbina Campos.
3. José María Masferrer.
4. Pedro Cedeño.
5. Manuel Antonio Rivas.
6. Andrés Ortiz.
7. Calixto Olivares.
8. Reyes de León con la demanda de nulidad de la cláusula 7.ª del Testamento, instaurada por el Municipio de Aguadulce.

Juicios ordinarios.

9. Demetrio Toral R., apoderado de Candelario López contra Fernando Robles. Para dictar sentencia.

Juicios de cuentas.

10. Ubalдино Conte, apoderado de los menores Guardia Vega y de la señora Josefa Vega, contra los Albaceas de la sucesión de Pacífico Vega.

Juicios posesorios.

11. El señor Fiscal del Circuito contra Buenaventura de Bello, por la ocupación y detentación ilegales de unos terrenos denunciados como mostrenchos, situados en el Municipio de Natá.

Demandas especiales.

12. Demanda de nulidad de la Resolución 110, de 28 de Septiembre de 1905, del Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores propuesta por Manuel M. Pimentel.
13. Demanda de nulidad del remate de los bienes de la sucesión de Reyes de León, verificados por el Municipio de Aguadulce.
14. Acuerdo número 8 de 1907, expedido por el Concejo Municipal de Aguadulce.
15. Manuel de Jesús G. Conte pide se le exonere de la responsabilidad de Tutor del menor Ubalдино Aguilera, habilitado de ese de la Luz.
16. Ubalдино Conte, apoderado de Anastasio Valderrama contra Valentín Fernández.

Articulaciones.

17. Excepción de inepta demanda promovida en la ordinaria que sigue José Jesús Rangel, apoderado de Manuel María Aguilera V., contra Angel María Grimaldo.
18. Excepción de inepta demanda promovida por José Bernal P. en la de deslinde ó amojonamiento del terreno denominado "Rincón de la Loma".

Peticiones diversas.

19. Cesión de bienes. Francisco Real á favor de sus acreedores.
20. Gregorio Graef se opone á unos inventarios.
21. Violación de un pliego de repromesas. Copia de varias piezas contra los Albaceas de Pacífico Vega.

IV. EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

En apelación.

1. Juicio de sucesión de Juan Valera.
2. Juicio ordinario de Ubalдино Conte, apoderado de Gabriel Valderrama contra Anselmo Hernández.
3. Juicio posesorio. José R. Tuffón, apoderado de José P. Campos contra Marcos Robles P.

En consulta.

4. Juicio sobre nulidad del Acuerdo número 3 de 1907, expedido por el Concejo Municipal de La Pintada, en el inciso 18, artículo 1.º y artículo 1.º del Acuerdo número 4, y del inciso 13, artículo 1.º del Acuerdo número 5, expedido por el Concejo Municipal de La Pintada.

Recapitulación.

Juicios de sucesión.....	
Peticiones de Herencia.....	
Juicios ordinarios.....	
.. ejecutivos.....	
.. posesorios.....	
.. de cuentas.....	
.. varios.....	
Cesión de créditos.....	
Permiso.....	
Articulaciones.....	
Peticiones diversas.....	
Total.....	

I. Paralizados por falta de gestión.....	
II. En práctica de varias diligencias.....	
III. Al despacho del señor Juez.....	
IV. En la Corte Suprema de Justicia.....	
Total.....	

I. Paralizados por falta de gestión.....	
II. En práctica de varias diligencias.....	
III. Al despacho del señor Juez.....	
IV. En la Corte Suprema de Justicia.....	
Total.....	

En Enero..... 85
En Febrero..... 86
Durante el mes..... 1
Para Marzo..... 86
Febrero 29 de 1908.
Justin Jaén Arosemena,
Secretario.

de Veraguas.

COPIA

extendida en el libro "Ma-
del señor Antonio Sosa C.
cha ha presentado en
el señor Antonio Sosa C.
del impueto respectivo,
tino a ser el "Mayor"
Comercio establecida en
bajo la razón social de
a C.
ciento cincuenta fojas
adas a razón de cinco cen-
) cada una, dan un total
os cincuenta centavos
a que ha sido consigna-
da timbres nacionales de
y dos de segunda, que
a la primera foja, de
lo dispuesto en el artícu-
ley 79 de 1904.
iligencia se compulsará
ténica para enviarla a
de Hacienda.
cir y para constancia
firma esta diligencia en
28 de febrero del mes de
1908.

ador de Hacienda, José
B. - El Juez 1.º del Cir-
FABREGA. - ANTONIO
Oficial Mayor, encar-
Secretaría del Juzgado,
Brega.

Por tanto, se cita, llama y emplaza
a todos los que se crean con derecho
a deducir, como herederos ó por otra
causa, algo de la mencionada suce-
sión, ó tengan algún reclamo que na-
cer contra ella, para que comparezcan
a hacerlos valer y obtener la adminis-
tración de justicia a que haya lugar.
En consecuencia se fija el presente
edicto, por el término de treinta días
en lugar público del Juzgado, hoy
nueve de Marzo de mil novecientos
ocho, a las nueve y treinta (9.30) de la
mañana.

El Juez,

MANUEL S. JOLY.

El Secretario,

Azael González.

Administración de Hacienda de la
Provincia.—Colón, Marzo 11 de
1908.

En la fecha ha consignado el señor
R. Chazulle, en esta oficina, la canti-
dad de cinco balbos con setenta cen-
tismos para la publicación del pre-
sente Edicto en la GAZETA OFICIAL,
por tres veces.

El Administrador,

JOSE J. ECHEONA.

3V.-3

Avisos.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Re-
gistro General de la Propiedad está
en el primer piso alto de la casa nú-
mero 22, Calle 5.ª y Avenida A, en
esta ciudad, perteneciente a la señora
doña Teodolinda Boyd, v. de Arose-
mena.

De 8 a 11 en la mañana y de 2 a
5 en la tarde.

Panamá, 16 de Noviembre de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN.

AVISO.

En cumplimiento a lo dispuesto en
el artículo 674 de la Ordenanza núme-
ro 87 de 1896, se hace saber que en
poder del señor Victorino Castillo, se
encuentra depositada una vaca mostren-
ca de color amarillo y de cacho
gorrito, sin fierro ni señal; que no tie-
ne dueño, el que se crea con derecho
a ella, debe hacer valer en tiempo
oportuno, pues pasados los treinta
días (30) que señala la ley, se remata-
rá en almoneda pública por el Tesore-
ro Municipal.

Los Santos, Enero 20 de 1908.

El Alcalde,

JOSE VILLALAZ.

AVISO.

El suscrito Alcalde del Distrito,
cumpliendo lo dispuesto en el artículo
684 de la Ordenanza número 87 de
1896.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro
Guevara se encuentra depositada una
vaca de color hosca, sin dueño cono-
cido, marcada a fuego así: R. S.

El que se crea con derecho a di-
cho animal, lo hará valer en el térmi-
no de treinta (30) días, pasados los
cuales se venderá en almoneda públi-
ca por el Tesorero Municipal de este
Distrito.

Agua dulce, Febrero 8 de 1908.

El Alcalde,

SANTIAGO SUCRE.

El Secretario,

Pedro Alejandrino Tuñón.

AVISO.

En cumplimiento a lo que dispone
el Código de Policía en vigencia en
el artículo 784 se hace saber:

Que el señor Pablo Martínez, se ha
presentado a esta Alcaldía, denuncia-
ndo como sin dueño conocido un
caballo colorado claro, marcado con
los fierros que en seguida se dibujan
A: el cual queda depositado en po-
der del mismo denunciante.

El que se crea con derecho al refe-
rido animal puede presentarse en el
término de treinta días a reclamarlo,
pues, pasado ese tiempo se venderá
en almoneda pública y su producto
ingresará a los fondos del Tesoro Mu-
nicipal.

Natá, Diciembre 20 de 1907.

El Alcalde,

JUAN B. URRIOLA.

AVISO.

Que el señor don Wenceslao Guial
ha denunciado ante este Despacho
como bien mostrenco, un caballo de
color moro, como de nueve años de
edad, castrado y marcado a fuego con
los siguientes fierros: T ~ ~

El que se crea con derecho al refe-
rido animal, puede hacerlo valer den-
tro del término de treinta días (30)
que la Ley señala; pasados los cuales
se rematará en subasta pública por el
Tesorero Municipal.

El Alcalde, 2.º Suplente,

El Secretario interino,

Ismael Antadillas.

Chame, Diciembre 28 de 1907.

AVISO

Que el señor Jesús A. Correa, en
esta fecha ha denunciado ante esta
oficina, como sin dueño conocido una
vaca negra marcada a fuego con los
siguientes fierros Jg Jg + S A. N.
la cual se ha depositado en poder del
señor Joaquín J. Ponce, en cumpli-
miento de lo que dispone el Código
de Policía en vigencia.

Por lo expuesto, se cita, llama y
emplaza al que se crea dueño del re-
ferido animal, para que en el térmi-
no de (30) días se presente a hacer va-
ler sus derechos, pues, pasado ese
tiempo se rematará en subasta públi-
ca por el Tesorero Municipal del Dis-
trito.

San Carlos, Febrero 8 de 1908.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

El Secretario,

Luis de Gracia.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto
en el artículo 674 de la Ordenanza
número 87 de 1896,

SE HACE SABER:

Que en poder del señor Gerónimo
J. García, se encuentra depositado
un novillo amarillo canelo, beriji
blanco, de tercera, sin dueño cono-
cido, marcado a fuego con los fierros
que en seguida se dibujan: Z 1.

El que se crea con derecho a di-
cho animal, lo hará valer en el tér-
mino de treinta (30) días, pasados
los cuales se venderá en almoneda pú-
blica por el señor Tesorero Municipal
de este Distrito.

Santiago, Diciembre 20 de 1907.

El Alcalde,

JUAN GARCÍA A.

El Secretario,

José A. Chanis.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto
en el artículo 674 de la Ordenanza
número 87 de 1896

SE HACE SABER:

Que en poder del señor Anibal Gar-
cía se encuentra depositado un caba-
llo bayo, sin dueño conocido, marca-
do a fuego con los fierros conocidos que
en seguida se dibujan: B O.

El que se crea con derecho a dicho
animal, lo haga valer en el término
de treinta (30) días, pasados los cua-
les se venderá en almoneda pública
por el señor Tesorero Municipal de
este Distrito.

Santiago, Diciembre 20 de 1907.

El Alcalde,

JUAN GARCÍA A.

El Secretario,

José A. Chanis.

AVISO.

El sábado cuatro (4) del mes de
Abril del presente año, de 10 a. m. a
4 p. m. se verificará en esta Tesore-
ría el remate de cuatro solares que
pertenecen a este Municipio. Dichos
solares están situados en esta cabeca-
ra, han sido valuados en la suma de
B. 199.70 y están enumerados con
números 1, 2, 3 y 5.

Los linderos son los

El número 1 que mide 32 metros
de frente por 32 de fondo, linda por
el Norte con el mar, por el Sur con
calle pública; por el Este con solar
del señor Jesurum Lindo; y por el
Oeste con solar de los herederos de
Florencio Arosemena, y ha sido ava-
luado en la suma de B. 70.60.

El número 2 que mide 6 metros 40
centímetros de frente por 8 metros
de fondo, linda por el Norte con casa
de Próspero Beluche; por el Sur con
solar de Rita Jaén; por el Este con
solar de los herederos de Blas Belu-
che; y por el Oeste con solar de Leo-
poldo Rivero, callejon de por medio,
y ha sido avaluado en la suma de
B. 25.60.

El número 3 que mide 71 metros
de largo por 7 de ancho, linda por el
Norte y el Este con terreno de Gene-
riva Moore; por el Sur con la Quebra-
da del Pueblo; por el Este con calle
y paso público, y ha sido avaluado
en la suma de B. 73.50.

El número 5 que mide 10 metros
de largo por 6 de ancho, linda por el
Sur con solar de José Beluche; por el
Norte con solar de Alberto Navarrea
te, por el Este con solar de Juan Ga-
llardo R., y por el Oeste con solar de
Agustín Rivera, y ha sido avaluado
en la cantidad de B. 30.00.

Será postura admisible la que cubra
el total del avaluo y se oirán las
pujas y repujas de 10 a. m. a 4 p. m.
Dentro de esta hora se adjudicará
al mejor postor los solares en refe-
rencia.

Taboga, Febrero 1.º de 1908.

El Tesorero,

FELIPE SALINA.